FACPCE. Fondo de Asistencia Laboral (FAL). Consultas a ARCA y precisiones técnicas solicitadas

Por

Redacción Central

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) presentó ante ARCA, el 08/10/2026, seis consultas vinculadas con la implementación del Fondo de Asistencia Laboral (FAL), a partir de inquietudes de los 24 Consejos Profesionales (*Ley 27.802*, *Dec. 408/2026*, *Res. 1276/2026*, *Res. Gral. 5907/2026* y *Res. Gral. 1167/2026.*).
🤓*Ver también*: *«Fondo de Asistencia Laboral (FAL): 21 Preguntas y Respuestas. Guía práctica de su implementación», Tributum.news, 02/10/2026*)

🤓 FAL. Consultas a ARCA: seis cuestiones operativas pendientes de aclaración.

🤓 1. Trabajadores jubilados: alcance y cálculo del FAL cuando el empleador contribuye únicamente al SIPA.
👔 2. Directores y socios-empleados: procedencia del FAL cuando solo se ingresa LRT y Seguro de Vida Obligatorio. Base y mecanismo.
💰 3. Reducción de contribuciones: empleadores con beneficio del 90%. Alícuotas FAL del 1% o 2% sobre base íntegra o reducida.
🏫 4. Establecimientos educativos: con o sin subvención estatal. Aportes a cajas provinciales. Alcance, base y procedimiento.
🏛️ 5. Cajas de Profesionales: alcance de la obligación al FAL y mecanismo de determinación e ingreso.
📊 6. Base de cálculo: Remuneración 10 del F. 931. Inclusión o exclusión de conceptos remunerativos y no remunerativos.
🗓️ Presentación: 08/10/2026.
⏳ Estado: solicitudes de aclaración a ARCA, sin respuestas en el documento.

🎯 Minuta de novedades a clientes
La FACPCE, mediante una presentación ante ARCA del 08/10/2026,

formuló seis consultas sobre la implementación del Fondo de Asistencia Laboral (FAL). Los interrogantes comprenden trabajadores jubilados, directores y socios-empleados, establecimientos educativos, cajas profesionales y empleadores con reducción de contribuciones del 90%. Asimismo, solicita precisar la base de cálculo (Remuneración 10 del F. 931) y los mecanismos de determinación e ingreso. Las aclaraciones solicitadas no se encuentran respondidas en el documento presentado.

Descargue nota FACPCE

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de octubre de 2026

Espacios de Dialogo Institucional – ARCA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de hacerles llegar inquietudes recibidas de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con motivo de la inminente entrada en vigencia del **Fondo de Asistencia Laboral (FAL),** atento a las implicancias que su implementación tendrá para los sujetos alcanzados.

A continuación, de acuerdo a lo consensuado oportunamente, les hacemos llegar las consultas con el propósito de solicitar precisiones respecto de los aspectos operativos y procedimentales vinculados con su aplicación.

En tal sentido, sometemos a consideración de esa Agencia las siguientes consultas, a fin de contar con criterios claros y uniformes que permitan una adecuada implementación y cumplimiento de las obligaciones correspondientes:

1. Trabajadores jubilados que continúan en relación de dependencia

En aquellos casos en que la contribución al **Fondo de Asistencia Laboral (FAL)** se determine mediante una reducción proporcional de las contribuciones con destino al **Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Fondo Nacional de Empleo (FNE) y Régimen de Asignaciones Familiares (RAF)**, cuál será el tratamiento aplicable respecto de los trabajadores jubilados que continúan en relación de dependencia, considerando que, en estos casos, los empleadores ingresan únicamente la contribución con destino al SIPA.

En particular, se solicita precisar si estos trabajadores se encuentran alcanzados por la contribución al FAL; y en su caso, cuál será el mecanismo para determinar e ingresar dicha contribución.

2. Directores-empleados y socios-empleados

Respecto de los **directores-empleados y socios-empleados** por los cuales el empleador ingresa únicamente las contribuciones correspondientes a la **Ley de**